

EL PROFESORADO UNIVERSITARIO ANTE LOS RETOS DE LA CONVERGENCIA CON EUROPA, LA LOU Y SU REFORMA

DAVID MARÍN GARCÍA

Partiendo de la premisa de que las instituciones son realmente las personas que las integran, el profesorado, se presenta como elemento indispensable para la evolución de una institución clave en el desarrollo social, la Universidad.

Hasta ahora la Universidad española seguía su camino con estructuras heredadas de un sistema ideado en un tiempo y contexto excesivamente pretérito y nacional. Con el actual impulso normativo en aras de uniformidad en el ámbito europeo, es al profesorado al que corresponde, de forma decisiva, la responsabilidad de que este proceso se lleve a buen término. Para que este colectivo impulse y materialice dicho proceso, es necesario que el mismo se encuentre adecuadamente incentivado, y para ello resulta necesario impulsar adecuadamente su carrera profesional, la formación y las capacidades de los docentes.

Respecto a la nueva concepción europea, el profesorado debe abandonar la vieja idea de Universidad como lugar exclusivamente para la transmisión del saber, independiente e incluso ajena a la sociedad. La nueva Universidad, por el contrario, pasa ineludiblemente por capacitar a las nuevas generaciones para que se integren de una manera adecuada en la sociedad presente (principio fundamental del Espacio Europeo de Educación Superior).

El nuevo espacio europeo pretende, armonización de los contenidos curriculares, fijar medidas de unificación de diplomas, evaluar los niveles de calidad o la promoción de la movilidad de estudiantes, profesores y personal administrativo, encaminando todo ello a hacer de la Universidad una institución vinculada estrechamente con la sociedad. Todo esto, evidentemente, no puede llegar a ser una realidad sin las personas que forman y conforman, día a día, la institución: alumnado, administración y profesorado.

En España, estamos actualmente en medio de este proceso. La LOU (Ley Orgánica de Universidades), de 2001, se hace eco del futuro inminente enunciando que "la formación y el conocimiento son factores clave en este escenario, caracterizado por vertiginosas transformaciones en los ámbitos sociales y económicos. La nueva sociedad demanda profesionales con el elevado nivel cultural, científico y técnico que sólo la enseñanza universitaria es capaz de proporcionar. La sociedad exige, además, una formación permanente a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural sino también como modo de autorrealización personal", "el principio fundamental consiste en que los profesores mejor cualificados formen a los estudiantes que asumirán en un futuro inmediato las cada vez más complejas responsabilidades profesionales y sociales".

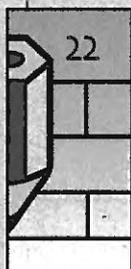
En esta situación se hace evidente la formación del profesorado universitario resulta trascendental y debe pasar, sin duda, por mejorar su capacidad de investigación, por medio de la experiencia práctica.

El profesorado, por tanto, debe utilizar sus capacidades, competencias y destrezas para adaptarse y desarrollarse en un mundo docente en constante cambio, para poder afrontar los nuevos retos y necesidades de un marco europeo educativo común. Pero la aptitud del profesorado para identificar y comprender el papel de su formación permanente, pasa por incentivar al colectivo adecuadamente.

No obstante, actualmente, ante la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la Universidad española continúa en una situación inadaptable.

La anterior LRU (Ley de Reforma Universitaria) reguló la situación del profesorado universitario partiendo de dos postulados: uno la existencia de cuatro categorías fundamentales de profesores universitarios, de carácter funcionarial, con un estatuto singularizado y adaptado a la autonomía universitaria y otro el establecimiento de una serie de figuras contractuales que sirvieran para configurar una carrera docente y, al mismo tiempo, facilitar la contratación por parte de la Universidad de profesores y profesionales de otras universidades o de los sectores productivos.

La actual LOU, siguiendo en gran medida la estructura anterior, ha definido los cuerpos docentes y el profesorado contractual y regula de una manera muy distinta (HABILITACIÓN + CONCURSO) el ingreso del profesorado en los cuerpos docentes universitarios.



Además esta ley fija y potencia claramente lo que podemos llamar dos nuevas categorías específica de Profesores: los doctores, y los profesores con sexenios, independientemente de los grupos tradicionales de funcionarios y contratados.

Actualmente la intención del Gobierno es modificar parcialmente la LOU. Todo hace pensar que se revisarán los mecanismos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, mediante un proceso de acreditación previo al acceso a dichos cuerpos mediante concurso. Está acreditación se enfoca como un requisito personal que garantiza la calidad de aquellos entre los que las Universidades van a seleccionar a su profesorado estable. En este proceso de acreditación las Comisiones deberían valorar los méritos docentes e investigadores de los candidatos. El proceso de selección se completaría en las Universidades que, de acuerdo con su autonomía, convocarían y cubrirían sus vacantes entre profesores previamente acreditados, a través de tribunales formados por profesores designados por las correspondientes universidades, de acuerdo con lo regulado en los estatutos.

Para finalizar debo comentar un aspecto de la propuesta de reforma que está provocando polémica: La pretendida extinción de los Cuerpos de TEU (Titulares de Escuela Universitaria) y CEU (Catedráticos de Escuelas Universitarias).

En la actualidad, como ya hemos mencionado, existen cuatro cuerpos de profesores funcionarios en la Universidad: Catedráticos de Universidad (CU), Titulares de Universidad (TU), Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU) y Titulares de Escuela Universitaria (TEU). La reforma de la LOU presentada en forma de borrador, plantea la extinción de los cuerpos relacionados directamente con las Escuelas Universitarias (TEU y CEU), ya que estas dejarían de existir en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Esto obliga necesariamente a la integración de los profesores TEU y CEU en la figura equivalente o inmediatamente superior de entre las que existirán tras la promulgación de la Ley.

El primer borrador de la Ley de Reforma de la LOU difundido por el Gobierno, integra directamente (a petición del interesado) a Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU) con el cuerpo de profesores TU.

Sin embargo los TEU, para su integración en el cuerpo de TU les obliga a acceder al cuerpo de TU a través de la obtención de una acreditación nacional para ser profesor TU y a la superación de un concurso-oposición que se realizará en la Universidad correspondiente. Esto, además de obviar el hecho de que los profesores TEU son ya profesores funcionarios habiendo tenido para ello que superar una oposición nacional que ya contenía pruebas que ahora vuelven a exigirse- representa un riesgo presupuestario imposible de asumir para las universidades. Además la acreditación nacional se realizará cumpliendo unos criterios aún sin definir y, una vez acreditado, el TEU debe esperar a que su Universidad dote una plaza de profesor TU, y que ésta salga a concurso público. Es evidente que, si no existe la necesidad de incrementar la plantilla de la Universidad, que es lo que ocurre actualmen-

te en la totalidad de universidades españolas, ¿Qué Universidad se arriesgará a sacar una plaza TU sin existir concurso restringido pudiendo encontrarse con un resultado de la incorporación innecesaria de un nuevo profesor funcionario con el incremento en los costes que esto supondría?

Esta situación podría ser un problema muy grave teniendo en cuenta que los profesores afectados son más de 11.000 (1/4 del profesorado universitario). Además, es de justicia tener en cuenta que muchos de los TEU son profesores con muchos años de docencia, investigación y gestión en sus universidades, formando un capital humano que con la situación planteada difícilmente podría ser aprovechada adecuadamente en la pretendida implantación del EEES. Cabe recordar, también, que en situaciones parecidas, la actuación del Gobierno fue en la línea de la integración directa:

Ley de Ordenación Universitaria a la Ley de Reforma Universitaria (LRU):

Integración de los diferentes profesores afectados en cuerpos de profesores funcionarios sin la necesidad de acceder a los mismos mediante un concurso-oposición previo.

Ley Orgánica de Universidades (LOU):

Integración de los Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas en el cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de los profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

El único punto (poco viable) que ofrece el borrador como salida es (durante 6 años) eximir de la acreditación a aquellos TEU doctores en posesión de un tramo de investigación reconocido (sexenio de investigación), tramo que no poseen ni el 40% de los TU ni el 25% de los CU de la Universidad española.

Para finalizar debo destacar, el loable intento de la CRUE (Conferencia de Rectores) por enmendar esta situación con algunas de sus propuestas, publicadas en la misma fecha en que se confecciona este artículo) encaminadas a mantener los derechos adquiridos y a simplificar la adaptación de los TEU a TU mediante una acreditación en la que se valoren los méritos, docentes, investigadores y de gestión de dicho profesorado.

BIBLIOGRAFÍA

- "Espacio Europeo de Educación Superior" (declaración de Sorbona 1998)
- LOU: Ley Orgánica 6/2001).
- Ley Orgánica 5/2002.
- Hutmacher, W. (2003) "Definición de las competencias básicas. La situación en Europa". Conferencia. Congreso de competencias básicas. Junio 2003.
- Manifestaciones de la Plataforma Estatal de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
- Artículos diversos de prensa sobre Borrador LOE: País, ABC, etc. (2005-2006).

